

FECHA: lunes, 17 de julio de 2017

RFC: SAMA771031FQ6

DATOS DEL COMISIONADO

SAN ROMÁN
Apellido Paterno
Adscripción: SUBDELEGACION REC. NATURALES No. de empleado: 5884 Nivel y Puesto: PQ2 INSPECTOR

MEJIA
Apellido Materno
Nombre (s)
ARTURO

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:

MUNICIPIO DE: ZACATLAN, CHIGNAHUAPAN Y ACATLAN DE OSORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 12, 13, 14 Y 15 DE JULIO 2017

Con el objeto de:

REALIZAR PERITAJE EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA SECCION DE TESMOLAR, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ASÍ COMO REALIZAR PERITAJE EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTA MARTHA", UBICADO EN EL BARIO DE JICOLAPA, MUNICIPIO DE ZACATLAN EN PUEBLA. DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, EN SU PUNTO CUARTO, RESPECTO AL DECOMISO DE AVES EN EL MPIO DE ACATLAN DE OSORIO PUEBLA. SE REALIZÓ PERITAJE EN EL PREDIO DENOMINADO RANCHO ESCONDIDO DEL INUEBLE DENOMINADO EL FARO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/2032/17	12/07/17.- SE REALIZÓ PERITAJE EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA SECCION DE TESMOLAR, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.	12-jul	12-jul	0.5	625.00	415.00
PFPA/27.3/2C.27.2/2051/17	13/07/17.- SE REALIZÓ PERITAJE EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTA MARTHA", UBICADO EN EL BARIO DE JICOLAPA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA.	13-jul	13-jul	0.5	625.00	415.00
PFPA/27.3/2C.27.2/2049/17	14/07/17.- SE DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, EN SU PUNTO CUARTO, RESPECTO AL DECOMISO DE AVES EN EL MPIO DE ACATLAN DE OSORIO, ESTADO DE PUEBLA.	14-jul	14-jul	0.5	625.00	400.00
PFPA/27.3/2C.27.2/2052/17	15/07/17.- SE SE REALIZÓ PERITAJE EN EL PREDIO DENOMINADO RANCHO ESCONDIDO DEL INUEBLE DENOMINADO EL FARO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA.	15-jul	15-jul	0.5	625.00	390.92
TOTAL					\$	1,620.92

TRANSPORTE:

AVION		AUTOBUS		AUTO OFICIAL	X
IMPORTE	0.00	IMPORTE PASAJE:	0.00	IMPORTE CASETAS	

SUMA VIÁTICOS + PASAJES \$ 1,620.92

IMPORTE EN LETRA:

MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

ARTURO SAN ROMÁN MEJIA

INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.

LIC. LUZ ELENA MEZA RUBIN

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

AUTORIZA

BIOL. MARIO BARRERA-BOJORGES

DELEGADO DE LA PROFEPA

M.V.Z. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

SIN TEXTO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -
No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2032 /17

PUEBLA, PUE. A

12 JUL 2017

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA y FELICITAS LUNA TÉLLEZ.
P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 constitucional, párrafo quinto, 14 segundo Párrafo, 16 párrafos primero, octavo y undécimo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis; PRIMERO, CUARTO, SEXTO, y DECIMO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1º, 2º, 3º, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12, 16, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a"; 4, 5 fracción XI; 19 fracciones I, XXIII, XXIV, XXV y XXIX; 41, 42, 43 fracción VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIX; 46 fracción XIX; 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, X, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXX, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se le informa que han sido comisionados para trasladarse a la agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la República (PGR) con el objeto dar atención a la Carpeta de Investigación No: FED/PUE/HUA/0001339/2017, de fecha 11 de Mayo de 2017, donde se solicita Perito en Materia Forestal. Así mismo deberá constituirse en el Predio denominado "Santa Martha" ubicado en el Barrio Jicolapa, Municipio de Zacatlán Puebla. a fin de determinar si existe afectación ambiental y emitir el dictamen correspondiente.

Para realizar lo encomendado podrá hacer uso del vehículo tipo Pick up, Marca Dodge Ram, Color Blanco, Modelo 2009, con placas de Circulación SL -91 -816 y/o el vehículo Marcha Chevrolet S-10, Doble Cabina, Color blanco, Con Placas de circulación NEE-3184, propiedad de esta Procuraduría Federal.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADO EN EL ESTADO

BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

12 JUL 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES

DESPACHADO

SIN TEXTO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -
No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 2051 /17

PUEBLA, PUE. A

13 JUL 2017

CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO y ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA.

P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 constitucional, párrafo quinto, 14 segundo Párrafo, 16 párrafos primero, octavo y undécimo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, PRIMERO, CUARTO, SEXTO, y DECIMO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1º, 2º, 3º, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12, 16, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a"; 4, 5 fracción XI; 19 fracciones I, XXIII, XXIV, XXV y XXIX; 41, 42, 43 fracción VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIX; 46 fracción XIX; 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, X, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXX, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se le informa que han sido comisionados para trasladarse a la agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la República (PGR) con el objeto dar atención a la Carpeta de Investigación No. FED/PUE/HUA/0001371/2017, de fecha 11 de Mayo de 2017, donde se solicita Perito en Materia Forestal. Así mismo deberá constituirse en el Predio denominado "San Francisco" ubicado en la Sección de Tesmolar, Municipio de Chignahuapan Puebla. a fin de determinar si existe afectación ambiental y emitir el dictamen correspondiente.

Para realizar lo encomendado podrá hacer uso del vehículo tipo Pick up, Marca Dodge Ram, Color Blanco, Modelo 2009, con placas de Circulación SL -91 -816 y/o el vehículo Marcha Chevrolet S-10, Doble Cabina, Color blanco, Con Placas de circulación NEE-3184, propiedad de esta Procuraduría Federal.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADO EN EL ESTADO

BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

13 JUL 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES

DESPACHADO

SIN TEXTO

Fecha de
Elaboración: 17/07/2017

Jefe inmediato: MARIO BARRERA BOJORGES

Consecutivo por
Área: _____

Delegación : Delegación en el Estado de Puebla.

Area de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Comisionado: SAN ROMAN MEJIA ARTURO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Periodo: 12 Y 13 DE JULIO DE 2017.

Lugar: PERITAJE REALIZADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN Y EL PREDIO DENOMINADO "SANTA MARTHA" MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA.

Objeto de la Comisión: REALIZAR PERITAJE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y FORESTAL RESPECTO A LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES.

SÍNTESIS: A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2017, Y EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/2032/17, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, SALI DEL MPIO DE PUEBLA, PARA CONSTITUIRME EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTA MARTHA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN REALIZAR EL PERITAJE EN MATERIA FORESTAL RESPECTO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES DONDE SE OBSERVARON 258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) TOCONES QUE REPRESENTAN LA MISMA CANTIDAD DE ÁRBOLES DERRIBADOS, CON UN VOLUMEN TOTAL DE 370.071 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CON SETENTA Y UN DÉCIMETROS CÚBICOS ROLLO TOTAL ÁRBOL) CON CORTE DE ANTIGÜEDAD DE 8 MESES APROXIMADAMENTE, ASÍ MISMO SE OBSERVARON EN EL PREDIO 68 (SESENTA Y OCHO) TOCONES QUE REPRESENTAN LA MISMA CANTIDAD DE ÁRBOLES DERRIBADOS, CON UN VOLUMEN TOTAL DE 112.389 (CIENTO DOCE METROS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÉCIMETROS CÚBICOS ROLLO TOTAL ÁRBOL). LOS CUALES NO CUENTAN CON MARCA O SEÑAL QUE INDIQUEN SU LEGAL APROVECHAMIENTO. TERMINANDO ACTIVIDADES A LAS 17:00 HRS, ASÍ EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/2051/17, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017 ME TRASLADÉ Y CONSTITUI EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, A FIN DE VERIFICAR LA EXTRACCIÓN DE ARENA REGISTRADO EN EDICHO PREDIO A LO CUAL CONSIDERANDO QUE LA BARRANCA "EL TESMOLAR O EL ARENAL" AFLUENTE DEL RIO AJAJALPAN ES UN BIEN NACIONAL CUYA ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y DADO QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA, CONCLUYO QUE PARA PODER DETERMINAR SI EXISTE AFECTACIÓN AL CUERPO DE AGUA SUPERFICIAL O A SU ZONA FEDERAL POR LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO (ARENA) ES IMPORTANTE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN ESTE CASO LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DETERMINE SI EXISTE MODIFICACIÓN DEL CAUCE NATURAL DE LA BARRANCA "EL TESMOLAR O EL ARENAL" ASÍ COMO DELIMITE SU "ZONA FEDERAL", PARA QUE UNA VEZ CONTANDO CON DICHA INFORMACIÓN, EL INSPECTOR ADSCRITO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA, PUEDA EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO. EL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES FUE A LAS 18:00 HRS Y SE REALIZÓ LA COMIDA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE ARRIBÓ A LA CIUDAD DE PUEBLA A LAS 20:00 HORAS POR LO QUE EL VEHÍCULO PERNOCTÓ FUERA DEL LUGAR DE ASIGNACIÓN.

CONCLUSIÓN: EL CIERRE DE LAS ACTIVIDADES A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DEL 2017.

RESULTADOS OBTENIDOS: SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE ARENA Y EL APROVECHAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA FORESTAL MADERABLE.

CONTRIBUCIÓN: SE DA CUMPLIMIENTO A LA VISITA DE INSPECCIÓN EN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MATERIA FORESTAL.

Atentamente  Biol. Arturo San Román Mejía Nombre y Firma Comisionado	PROFEPA  SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES OFICINA DEL DELEGADO 18 JUL 2017 RECIBIDO	Vo.Bo.  MVZ. Floriberto Millán Cantero Nombre y Firma Jefe Inmediato
--	---	--

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.

SIN TEXTO



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -

No. PFFPA/27.3/2C.27.3/

2049

/17

PUEBLA, PUE. A

13 JUL 2017

CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA y FELICITAS LUNA TÉLLEZ.
P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 constitucional, párrafo quinto, 14 segundo Párrafo, 16 párrafos primero, octavo y undécimo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, PRIMERO, CUARTO, SEXTO, y DECIMO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1º, 2º, 3º, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12, 16, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a"; 4, 5 fracción XI; 19 fracciones I, XXIII, XXIV, XXV y XXIX; 41, 42, 43 fracción VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIX; 46 fracción XIX; 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, X, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXX, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se le informa que han sido comisionados con la finalidad de Dar cumplimiento al Resolución Administrativa de fecha Dieciocho de Abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del expediente PFFPA/27.3/2C.27.3/0030-14/003, en su Punto CUARTO.- Se ordena el Decomiso de las aves silvestres que señala el considerando tercero de la Presente. Las cual se encuentran bajo resguardo y custodia de la C. Deyanira Montesinos Herrera en el domicilio ubicado en Esquina Avenida Ricardo Reyes Márquez y Calle Independencia, Sin Número Exterior Visible, Colonia Centro, Municipio de Acatlán de Osorio, estado de Puebla.

Para realizar lo encomendado podrá hacer uso del vehículo Marca Dodge Ram, modelo, 2009, Color Blanco, Tipo Pick Up, Placas de Circulación SL 91 816, y/o el vehículo tipo Pick up, Marca Chevrolet S-10, Color Blanco, Modelo 2012, con placas de Circulación NEE -31 84 del Estado de México, propiedad de esta Procuraduría Federal.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DELEGADO EN EL ESTADO

BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

13 JUL 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES

DESPACHADO

SIN TEXTO

Fecha de
Elaboración: 17/07/2017

Jefe inmediato: MARIO BARRERA BOJORGES

Consecutivo por
Área: _____

Delegación : Delegación en el Estado de Puebla.

Area de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Comisionado:	SAN ROMAN MILAN	MEJIA CANTERO	ARTURO FLORIBERTO
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: 14 de Julio de 2017.

Lugar: MUNICIPIO DE ACATLÁN DE OSORIO, ESTADO DE PUEBLA.

Objeto de la Comisión: DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, RESPECTO A DECOMISO DE AVES SILVESTRES

SÍNTESIS: A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2017, NOS TRASLADAMOS AL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO Y EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.3/2049/17, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, ARRIBANDO A DICHO MUNICIPIO A LAS 12:00 HRS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, DONDE SE PROCEDIO A DECOMISAR LAS AVES SILVESTRES DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN, SIENDO LO SIGUIENTE: 2 TIGRILLO REAL (PHEUCTICUS CHYSOPEPLUS), 5 CENZONTLES (MIMUS POLYGLOTTOS), 3 CITLACOCHE (TOXOSTOMA CURVIROSTRE), 1 CALANDRIA O BOLSERO CUCULADO (ICTERUS CUCULLATUS), 1 MARIPOSA O SIETE COLORES (PASSERINA CIRIS), 1 MULATO (MELANOTIS CAERULENSCENS), 1 CLARÍN (MYADESTES UNICOLOR), 1 CLARÍN JILGUERO (MYADESTES OCCIDENTALIS = (OBSCURUS) Y 1 COTORRA CUCHA O CACHETE AMARILLO (AMAZONA AUTUMNALIS) . CONCLUYENDO LAS ACTIVIDADES A LAS 15:40 HRS, Y REALIZANDO LA COMIDA CORRESPONDIENTE DEL DIA, REALIZANDO EL ARRIBO A LA CIUDAD DE PUEBLA PARA LLEVAR LAS AVES A RESGUARDO AL PARQUE ESTATAL FLOR DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE AMOZOC Y CONCLUYENDO LAS ACTIVIDADES A LAS 19:20 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DEL 2017.

CONCLUSIÓN: EL CIERRE DE LAS ACTIVIDADES A LAS 19:20 HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DEL 2017.

RESULTADOS OBTENIDOS: SE REALIZÓ EL DECOMISO DE LOS EJEMPLARES ANTES DESCRITOS.

CONTRIBUCIÓN: SE DIO ATENCIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE

Atentamente	PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Vo.Bo/
OFICINA DEL DELEGADO	17 JUL 2017	
RECIBIDO		
Biol. Arturo San Román Mejía		
MVZ. Floriberto Milán Cantero		MVZ. Floriberto Milán Cantero
Nombre y Firma		Nombre y Firma
Comisionado		Jefe Inmediato

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.

SIN TEXTO



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -
No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2052 /17

PUEBLA, PUE. A

14 JUL 2017

C. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA.
P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 constitucional, párrafo quinto, 14 segundo Párrafo, 16 párrafos primero, octavo y undécimo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis; PRIMERO, CUARTO, SEXTO, y DECIMO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1º, 2º, 3º, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12, 16, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a"; 4, 5 fracción XI; 19 fracciones I, XXIII, XXIV, XXV y XXIX; 41, 42, 43 fracción VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIX; 46 fracción XIX; 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, X, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXX, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se le informa que ha sido comisionado para trasladarse a la agencia del Ministerio Público Investigador de Chignahuapan Puebla, con el objeto dar atención al Oficio No. 2604/2017/CHIG, de fecha 16 de Marzo de 2017, donde se solicita Perito en Materia Forestal y en donde se le nombra como dicho perito para atender la solicitud. Así mismo deberá constituirse en el Predio denominado "Rancho Escondido" que forma parte del Inmueble denominado El Faro, ubicado en la Localidad de las Minillas, Municipio de Ixtacamaxtitlán Puebla, a fin de determinar el valor al que asciende el área de afectación, así como los daños que presenta y emitir el dictamen correspondiente.

Para realizar lo encomendado podrá hacer uso del vehículo tipo Pick up, Marca Dodge Ram, Color Blanco, Modelo 2009, con placas de Circulación SL -91 -816 y/o el vehículo Marcha Chevrolet S-10, Doble Cabina, Color blanco, Con Placas de circulación NEE-3184, propiedad de esta Procuraduría Federal.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un Informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DELEGADO EN EL ESTADO

BIOL. MARIO BARRERA BOJÓRQUEZ

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

14 JUL 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIAÍA DE PARTES

DESPACHADO

SIN TEXTO

Fecha de
Elaboración: 17/07/2017

Jefe inmediato: MARIO BARRERA BOJORGES

Consecutivo
por Área: _____

Delegación: Delegación en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Comisionado: SAN ROMAN MEJIA ARTURO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Periodo: 15 de Julio de 2017.

Lugar: PREDIO DENOMINADO "RANCHO ESCONDIDO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS MINILLAS, MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA.

Objeto de la Comisión: INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES

SÍNTESIS: A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2017, Y EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/2052/17, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, ME CONSTITUÍ EN EL PREDIO DENOMINADO "RANCHO ESCONDIDO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS MINILLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES, DONDE EN LAS ÁREAS AFECTADAS QUE SE UBICA EN EL PREDIO "RANCHO ESCONDIDO", MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA, SE OBSERVARON 40 ÁRBOLES DEL GÉNERO *ABIES RELIGIOSA* (OYAMEL), LOS CUALES PRESENTAN EN SU CORTEZA UN CORTE (COMUNMENTE CONOCIDO LIGAR), SIN EMBARGO, DICHOS CORTES FUERON REALIZADOS EN EL AÑO DE 2016, POR LO CUAL AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE OBSERVAN ÁRBOLES MUERTOS POR DICHO CORTE, ASÍ MISMO, SE OBSERVAN QUE SE ESTÁN RECUPERANDO EN SU CORTEZA POR LO CUAL NO SE VE AFECTACIÓN A LOS ÁRBOLES OBSERVADOS Y CUANTIFICADOS, CONCLUYENDO QUE NO EXISTE DAÑO A LA VEGETACIÓN DEL PREDIO EN MENCIÓN. CONCLUYENDO LAS ACTIVIDADES A LAS 16:20 HRS. DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2017.

CONCLUSIÓN: EL CIERRE DE LAS ACTIVIDADES A LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2017.

RESULTADOS OBTENIDOS: SE REALIZÓ PERITAJE AL PREDIO RANCHO ESCONDIDO, NO OBSERVANDO AFECTACIÓN A LOS ÁRBOLES OBSERVADOS.

CONTRIBUCIÓN: SE REALIZÓ EL PERITAJE EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Atentamente	PROFEPA OFICINA DEL DELEGADO	SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES
		Vo.Bo.
Biol. Arturo San Román Mejía	17 JUL 2017	MVZ. Floriberto Milán Cantero
Nombre y Firma		Nombre y Firma
Comisionado	RECIBIDO	Jefe Inmediato

Declaro, Bajo protesta de decir la veracidad que el contenido en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.

SIN TEXTO